

**NOTA: LEY 13/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES Y DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO 2018, QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES PARA EL AÑO 2018**

**A. MEDIDAS FISCALES.**

• **Artículo 37 de la Ley 13/2017 de 29 de Diciembre. Bonificación de la cuota tributaria correspondiente a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en casinos de juego**

Establece la misma Bonificación en la Tasa Fiscal sobre los Juegos de suerte, envite o azar en casinos de juego que se hizo en el año 2017, siendo la siguiente.

*1. Se establece una bonificación de la cuota tributaria correspondiente al ejercicio de 2018 de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar en casinos de juego por la cuantía correspondiente al 100 % de la parte del impuesto sobre actividades económicas satisfecho por el sujeto pasivo por razón del incremento medio del número de mesas de juego, calculado con dos decimales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Hay que aumentar el número medio de mesas de juego instaladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, respecto del número medio de mesas de juego instaladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.*

*b) El sujeto pasivo tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales y del resto de deudas de derecho público sobre el juego.*

*c) El sujeto pasivo tiene que mantener la plantilla media de trabajadores, en términos de personas por año que regula la normativa laboral. A este efecto, la plantilla media se calculará de la manera prevista en el artículo 102 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

*2. La bonificación se aplicará, en todo caso, a la liquidación trimestral correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio.*

*3. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen los apartados anteriores comportará la pérdida del beneficio fiscal, y el sujeto pasivo lo deberá comunicar a la Agencia Tributaria de las Illes Balears en el plazo de un mes. La Agencia Tributaria, en este caso, girará la liquidación complementaria que corresponda para exigir el pago de la cuota deducida indebidamente, junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio del régimen sancionador que, en su caso, sea aplicable.*

- **Disposición Final Segunda, de la Ley 13/2017 de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales para el 2018.**

**1. Modifica el Apartado 1 del Artículo 65 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Tributos cedidos por el Estado.**

- **Artículo 65. Tipo de gravamen aplicable al Juego de Bingo.**

*“1. El tipo tributario aplicable al juego del bingo, en el que ha de entenderse incluido el coste del cartón, será del 17%. (Anteriormente era del 18,20%).*

**B. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.**

- **Disposición Derogatoria Única, de la Ley 13/2017 de 29 de Diciembre de Presupuestos Generales para el 2018.**

Se derogan los **Apartados 3 y 4, del Artículo 32 de la Ley 8/2014 de Juego y Apuestas de las Islas Baleares.**

**Artículo 32. Graduación de las Sanciones.**

*3. Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se pueden hacer efectivas antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, con una reducción del 15 % sobre la cuantía propuesta en el acuerdo o la resolución de inicio o , en su caso , en la propuesta de resolución .*

*4 .Igualmente, el cumplimiento debidamente acreditado ante la administración competente de las obligaciones o los derechos formales del presunto infractor o infractora, por iniciativa propia, en cualquier momento del procedimiento administrativo sancionador, antes de que se dicte la resolución , supone una reducción del 15 % sobre la cuantía propuesta en el acuerdo o la resolución de inicio o , en su caso , en la propuesta de resolución . Las reducciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo se pueden acumular.*

• **Resolución 8 de Enero de 2018. Por la que se establece la actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018**

Se modifican los **Artículos 73 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.**

Indicando en la tabla que se adjunta, en negrita la nueva tasa establecida y eliminando lo tachado a continuación:

**Tasa por servicios administrativos en materia de casino, juegos y apuestas**

**Artículo 73. Cuantía.**

Conceptos	Euros
<b>A . Autorizaciones de locales y de establecimientos de juego</b>	
1. Casinos de juego	<b>4.736,62</b> / <del>4.662,03</del>
2. Salas de bingo	<b>947,30</b> / <del>932,38</del>
3. Salas de juego o apuestas	<b>404,57</b> / <del>398,20</del>
4 . Otros locales de juego	<b>75,59</b> / <del>74,40</del>
5 . Renovación de las autorizaciones de las salas y los locales de juego , de los casinos y de las salas de bingo : 50% del importe correspondiente a la autorización	
6 . Modificación de las autorizaciones anteriores : 25% del importe correspondiente a la autorización	
7 . Cambio de ubicación de casinos de juego	<b>4.736,62</b> / <del>4.662,03</del>
8 . Autorizaciones especiales para casinos de juego	<b>119,05</b> / <del>117,18</del>
9 . Información sobre salas de juego	<b>29,49</b> / <del>29,00</del>
10 . Autorizaciones de publicidad de las salas de juego : 30% del importe correspondiente a la autorización	
<b>B . Autorización e inscripción de empresas de juego</b>	
1. Autorización e inscripción de empresas de juego	<b>404,57</b> / <del>398,20</del>
2. Renovación de las autorizaciones y de las inscripciones de empresas de juego : 50% del importe correspondiente a la autorización o inscripción	
3. Modificación de las condiciones de autorización e inscripción de las empresas de juego : 25% del importe correspondiente a la autorización o inscripción	

<b>C. Tramitación de autorizaciones de explotación de máquinas de juego, apuestas y otros documentos</b>	
1. Autorización de explotación e instalación de máquinas de juego o apuestas	<b>49,73/48,95</b>
2. Cambio de situación de la máquina	<b>21,28/ 20,94</b>
3. Cambio de titularidad de la máquina	<b>30,78 /30,30</b>
4. Renovaciones de autorización de explotación de máquina	<b>30,78 /30,30</b>
5. Información sobre máquinas en locales	<b>21,29 / 20,95</b>
6. Autorización de instalación de sistemas de interconexión de máquinas de juego de tipo B .	<b>66,28 /65,24</b>
7. Autorización de instalación de sistemas de interconexión de máquinas de juego de tipo C	<b>99,16 / 97,60</b>
8. Modificación de los sistemas de interconexión : 25% del importe correspondiente a la autorización	
9. Examen de expediente de rifas , tómbolas , combinaciones aleatorias o apuestas	<b>130,21 /128,16</b>
10. Baja en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego	<b>227,63/224,05</b>
11. Homologación e inscripción de máquinas en el Registro de Modelos	<b>349,20/343,70</b>
12. Modificación de la homologación e inscripción de máquinas : 50% del importe correspondiente a la homologación y la inscripción	
13. Homologación de material de juego	<b>204,72 /201,50</b>
14. Modificación de la homologación de material de juego : 50% del importe correspondiente a la homologación	
15. Expedición de la guía de circulación , por cada unidad	<b>13,90/14,12</b>
16. Inscripción provisional de cada máquina de juego en el Registro de Modelos	<b>66,04 /65,00</b>
<b>D . Expedición de duplicados : 50% de las tarifas indicadas en las letras anteriores</b>	

Madrid 12 de Enero de 2018.